CONTRATO DE COMODATO IJJ Y Tequila

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO A LOS 22 VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2012 DOS MIL DOCE, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL CALCE FIRMAN, COMPARECIERON POR UNA PARTE EL INSTITUTO JALISCIENSE DE LA JUVENTUD A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL EL C. H. ALEJANDRO HERMOSILLO GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE LLAMARÁ "EL COMODANTE", Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE TEQUIDA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL COMODATARIO", QUIEN COMPARECE POR MEDIO DE LOS CC. German Garcia Rivera, Luz Elvira Pineda Rivera Y Mario Angel Guzman Luna, PRESIDENTE, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL RESPECTIVAMENTE; QUIENES SE SUJETAN AL TENOR-DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. "EL COMODANTE" por conducto de su representante manifiesta que:
- I.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad a lo que establecen los artículos 3°, 50 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, lo que consta en decreto de creación número 19454 expedido por el Congreso del Estado y publicado en fecha 12 de Febrero del 2002.
- **1.2.** Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la Clave IJJ020213-GP2 y señala como su domicilio para los efectos del



Garcia Rivera, el C. Luz Elvira Pineda Rivera y el C. Mario Angel Guzman Luna, Presidente, Síndico Municipal y Secretario General, respectivamente; tienen la facultad para celebrar el presente contrato.

- **II.3.-** Para efectos del presente contrato, señala como domicilio oficial el ubicado en José Cuervo# 33 Col. Centro Tequila Jalisco, Jalisco.
- **II.4.** Que ha solicitado al comodante el uso de los bienes materia del presente contrato, y que ha acudido a éste por saber que el comodante cuenta con los mismos.

Una vez enteradas las partes de sus declaraciones y en mérito de los fundamentos y razonamientos expuestos, las partes reconocen la personalidad jurídica que ostentan cada una de ellas, así como la capacidad legal que tienen para la suscripción del presente instrumento, sometiendo su voluntad a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- El objeto del presente contrato es para el comodato que será el uso único y exclusivo de los BIENES MUEBLES QUE SE DETALLAN EN EL DOCUMENTO ANEXO, PARA EL PROGRAMA DENOMINADO "ESPACIOS PODER JOVEN", obligándose a utilizarlos de acuerdo a la naturaleza propia de cada uno de los artículos, y conforme a lo pactado en el presente instrumento jurídico.

SEGUNDA.- "**EL COMODANTE**" se obliga a transmitir el uso temporal y la posesión de los bienes descritos en la cláusula que antecede a "**EL COMODATARIO**".

Mismos que no tienen defectos y funcionan correctamente, por lo cual el comodatario no puede alegar la causación de perjuicios en su contra.

TERCERA.- "EL COMODATARIO" se obliga a recibir el bien descrito en la cláusula primera, manifestando su conformidad con la transmisión del uso



OCTAVA.- El comodatario responde de la pérdida del bien, aún cuando la pérdida se derive de caso fortuito o fuerza mayor.

NOVENA.- "EL COMODATARIO" se obliga a efectuar durante la vigencia del presente contrato, todos los gastos de conservación, mantenimiento y reparación del bien materia de éste instrumento, con la finalidad de entregarlo a "EL COMODANTE" en la fecha en que fenezca la vigencia del mismo.

DECIMA.- En caso de que el bien llegara a sufrir un daño o quedara inservible, las partes manifiestan su conformidad en que "EL COMODATARIO" es responsable de todo deterioro o la pérdida que sufra por su negligencia. Asimismo, si el deterioro es tal, que el bien no sea susceptible de emplearse en su uso ordinario, podrá "EL COMODANTE" exigir el valor total del bien que tenga en la fecha en que se registre el evento. De la misma forma, "EL COMODATARIO" responde de la pérdida del bien si lo emplea en uso diverso o por más tiempo del convenido, aún cuando aquél sobrevenga por caso fortuito. En cualquiera de las hipótesis anteriores "EL COMODATOARIO" se obliga a notificar mediante escrito a "EL COMODANTE" dentro de los tres días hábiles siguientes al hecho.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, mala fe, dolo, intención o enriquecimiento ilegítimo que anule en forma relativa o absoluta su contenido y que para la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en el mismo, se someten expresamente a la competencia de los tribunales del primer partido judicial con cabecera en la ciudad de Guadalajara Jalisco, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.



Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y consecuencias legales, lo firman en 6 (seis) fojas útiles sólo por el anverso y por duplicado, para constancia ante los testigos que al final suscriben.

ANEXO DEL CONTRATO DE COMODATO DE BIENES PARA EL USO EXCLUSIVO DEL PROGRAMA DENOMINADO "ESPACIOS PODER JOVEN"; CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO JALISCIENSE DE LA JUVENTUD Y EL MUNICIPIO DE Tequila

	2			C	υ		Cantidad
Futbolito Reforzado sin Mecanismo	Camara Web	Multifuncional HP	Computadora de Escritorio HP				Descripcion
		LaserJet M2727 nf MFP. INCLUYE TONER, CABLE DE ALIMENTACION, BANDEJA DE HOJAS	Monitor HP Compaq LE1711	Mouse Optico HP mod. 417441-002, 537748-001, MOAFKOA	teclado HP mod KB-0316	CPU HP COMPAQ 6005 PRO SFF PC WINDOWS 7	Especificaciones
N/A	N/A	CNG8CD3M3Z	CNC146QKW11 CNC146QVKS CNC146QVP6	FATSQ0E671N64R FATSQ0E671N681 FATSQ0E671N64C	BAUDUOOVBLMI4 BAUDUOOVBLLOH BAUDUOOVBLMYW	MXL2020BP7 MXL2020BQX MXL2020BQH	No. De serie

Página 1 de 1

LA PRESENTE HOJA ES Y FORMA PARTE DEL ANEXO DEL CONTRATO DE COMODATO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO JALISCIENSE DE LA JUVENTUD Y EL MUNICIPIÓ DE Tequila DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2012 DOS MIL DOCE.